

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	Interdicción
Solicitante:	Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho
Interdicto:	Rafael María Palacios Bello
Radicación:	2018 – 00105

Visto el informe secretarial el Despacho dispone:

1. Por secretaría notifíquese por estado el proveído datado del 20 de mayo del 2021.
2. Ejecutoriado el auto de fecha 20 de mayo de 2021, córrasele traslado a las partes por el término de tres (3) días del informe de seguimiento allegado por la Asístete Social del Despacho.
3. Con el ánimo de garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales del señor Rafael María Palacios Bello, se ordena que por secretaría se requiera a la señora Luz Marina Palacios Rodríguez, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, allegue de manera clara y específica cuentas de la administración de la cuenta de ahorros No 24509095114 que le fue concedida mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2019.- (sentencia STC16392-2019, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de casación Civil, Magistrado Ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO).
4. Se requiere a los señores CARLOS EDUARDO PALACIOS RODRIGUEZ y LUZ MARINA PALACIOS RODRIGUEZ, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, indiquen a este estrado judicial quien tiene la administración de los bienes adjudicados al señor RAFAEL MARÍA PALACIOS BELLO en la sucesión de la cónyuge.
5. Por secretaría notifíquese al Doctor JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ, para el ejercicio de su cargo, ya que se levantó la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**012e1b5a0d61904aea6578cf46e0dc3ecf8a5386717c4adc86ac00ca88e597
ba**

Documento generado en 08/07/2021 04:23:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**